

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210059300

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de **MARÍA ESTHER CONTRERAS URREGO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$57.799.237,00 correspondiente al capital insoluto incorporado en el pagaré sin número suscrito el 07 de noviembre de 2019.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la anterior suma desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde el 01 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. \$2.456.290,00 por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré base de recaudo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. **JOHAN CAMILO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder aportado.

REQUIÉRASE a la parte actora a fin de que dentro del término de diez (10) días, allegue en físico el original del pagaré sin número suscrito el 07 de noviembre de 2019, como quiera que sólo los originales, prestan mérito ejecutivo y deben estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el
Estado No. 26 de hoy 11 MAY 2022 a las 8:00
a.m. _____ SECRETARÍA.